



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

La Resolución Administrativa N° D000070-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 16 de abril de 2024, emitida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013- MINAGRI, y modificado mediante el D.S. N° 016-2014-MINAGRI, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 “Rectificación de errores” del TUO de la Ley N° 27444, señala que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en la resolución administrativa del visto, se ha consignado erróneamente la codificación del establecimiento del lugar de acopio de productos forestales en estado natural o con transformación primaria como N° 20-PIU/AUT-ELAC-2024-009, siendo lo correcto, N° 20-PIU/AUT-ELAC-2024-**001**, otorgada a favor del señor Manuel Leandro Chauca Castro identificado con DNI N° 43486307;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; en uso de las atribuciones conferidas en los literales c) y d) por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2024-MIDAGRI-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. – Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° D000070-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 16 de abril de 2024, referido a la codificación del establecimiento de lugares de acopio de productos forestales en estado natural o con transformación primaria, siendo la codificación correcta la siguiente:

CÓDIGO N°
20-PIU/AUT-ELAC-2024-001

Artículo 2°.- Mantener, vigente la Resolución Administrativa N° D000070-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 16 de abril de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución al señor Manuel Leandro Chauca Castro identificado con DNI N° 43486307, con domicilio legal en Av. Mariscal Andrés Bello Cáceres 500, A.H Año Nuevo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

RONALD SENIN CHANCASANAMPA MEDINA
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - PIURA